ICCU – Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC-01-F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017

ACTA No. 01 DE SUSPENSIÓN

CONTRATO [x]	CONVENIO [ ]	OT [ ]	ICCU No. 001-2020
FECHA DE SUSPENSION	19 de marzo de 2021		
CONTRATISTA EJECUTOR	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ		

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No. 6 (VIA CABRERA A BOQUERON)

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El contrato, parte del proyecto de inversión con código BPIN 2019000050060, cuyo objeto son los "Estudios y diseños de vías para mejorar la competitividad del departamento de Cundinamarca" financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, debe ser suspendido de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1Mediante oficios INT-UN-042-2020-077 del 28 de enero de 2021 INT-UN-042-2020-046 del 24 de noviembre de 2020 y el INT-BOQ-042-2020-024 del 19 de noviembre de 2020, suscritos por la interventoría se solicitó la realización de la prorroga No. 01 al contrato por 57 días justificadas por el contratista los comunicados GEV-099-P759-20 y GEV-111-P759-20 donde se menciona la afectación de la pandemia - COVID 19 en las actividades del contratista.

Las afectaciones por las medidas de implementación de tele-trabajo que generaron disminución en el rendimiento de las actividades y posibles retrasos en su ejecución, además de cuarentenas obligadas en las instalaciones presenciales de laboratorios que procesaban las muestras derivadas de los sondeos y apiques.
Todo esto genero un retraso de 57 días de ejecución del contrato postergando así la fecha de finalización, generando que el tiempo contractual de la interventoría no fuera el suficiente para el debido control de las actividades y recursos destinados para la consultoría.

2.Que se debe adicionar la interventoría para cubrir las actividades administrativas adicionales generadas por la prorroga No. 01 del contrato de la referencia, lo anterior requiere la elaboración de un ajuste informado el cual permita darle continuidad a las actividades propias de la interventoría y por consiguiente las de consultoría.

3.Que los ajustes informados según el acuerdo 045 de 2017 por el cual se reglan los proyectos financiados con recursos del SGR, el tipo de ajuste mencionado en el numeral 2, requería tan solo de la consideración de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión, que para el caso era el ICCU.

4.Que de acuerdo a la nueva ley de regalías, ley 2056 del 2020" POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", al igual que el Decreto No. 1821 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", en donde para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020 y que sean objeto de ajuste, el concepto deberá ser emitido por la instancia o entidad territorial que presento el proyecto de inversión, para el caso la Secretaria de Planeación del Departamento.

5. Que según la guía "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", emitido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en enero del 2021, "(...) La información válida para el análisis del trámite de ajuste son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente (...)". los ajustes informados se consideraran a partir del registro del trámite en la plataforma SUIFP – SGR.

6.El Departamento Nacional de Planeación – DNP, está realizando la actualización de la plataforma SUIFP – SGR, motivo por el cual no se ha podido realizar el cargue de los ajustes informados.

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas se procederá a suspender el contrato de la referencia por un término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del miércoles 19 de marzo del 2021

Observaciones:

FECHA DE INICIACIÓN:	13 de julio de 2020			
PLAZO:	7	DIAS [ ]	MESES [x]	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 de febrero de 2021			
PRORROGA No. 1	57	DIAS [x]	MESES [ ]	
FECHA DE TERMINACIÓN A PRORROGA No. 01	11 de abril de 2021			
SUSPENSION N° 1	15	DIAS [x]	MESES [ ]	
FECHA DE REINICIACION	25 de marzo de 2021			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN.	26 de abril de 2021			

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de consultoría antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.
4. Los quince (15) días de suspensión, corresponden a días calendario.
5. Como soporte de la presente acta, se ha emitido la siguiente comunicación: SUP-ICCU-001-2020-001

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA [x] EJECUTOR [ ]	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ	
INTERVENTOR (PARA CONTRATO)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DECANA FACULTAD DE INGENIERIA. MARÍA ALEJANDRA GUZMAN PARDO	
SUPERVISOR ICCU	JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRÍGUEZ	

Vo.Bo. Ing. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	**CONTRATACIÓN**	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 2 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU No. 001-2020**
FECHA DE SUSPENSION	25 de marzo de 2021		
CONTRATISTA EJECUTOR	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ		

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No. 6 (VIA CABRERA A BOQUERON)

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

AMPLIACION SUSPENSION No. 1

El contrato, parte del proyecto de inversión con código BPIN 2019000050060, cuyo objeto son los "Estudios y diseños de vias para mejorar la competitividad del departamento de Cundinamarca" financiado con recursos del Sistema General de Regalias - SGR, debe continuar suspendido de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1.Mediante oficios INT-UN-042-2020-077 del 20 de enero de 2021, INT-UN-042-2020-046 del 24 de noviembre de 2020 y el INT-BOQ-042-2020-024 del 19 de noviembre de 2020, suscritos por la interventoria se solicitó la realización de la prorroga No. 01 al contrato por 57 dias justificadas por el contratista los comunicados GEV-099-P759-20 y GEV-111-P759-20 donde se menciona la afectación de la pandemia - COVID 19 en las actividades del contratista.

Las afectaciones por las medidas de implementación de tele-trabajo que generaron disminución en el rendimiento de las actividades y posibles retrasos en su ejecución, además de cuarentenas obligadas en las instalaciones presenciales de laboratorios que procesaban las muestras derivadas de los sondeos y apiques. Todo esto genero un retraso de 57 dias de ejecución del contrato postergando así la fecha de finalización, generando que el tiempo contractual de la interventoria no fuera el suficiente para el debido control de las actividades y recursos destinados para la consultoria.

2.Que se debe adicionar la interventoria para cubrir las actividades administrativas adicionales generadas por la prorroga No. 01 del contrato de la referencia, lo anterior requiere la elaboración de un ajuste informado el cual permita darle continuidad a las actividades propias de la interventoria y por consiguiente las de consultoria.

3.Que los ajustes informados según el acuerdo 045 de 2017 por el cual se regian los proyectos financiados con recursos del SGR, el tipo de ajuste mencionado en el numeral 2, requeria tan solo de la consideración de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión, que para el caso era el ICCU.

4.Que de acuerdo a la nueva ley de regalias, ley 2056 del 2020" POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", al igual que el Decreto No. 1821 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", en donde para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020 y que sean objeto de ajuste, el concepto deberá ser emitido por la instancia o entidad territorial que presento el proyecto de inversión, para el caso la Secretaria de Planeación del Departamento.

5. Que según la guia "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", emitido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP en enero del 2021, "(…) La información válida para el análisis del trámite de ajuste son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente (…)", los ajustes informados se consideraran a partir del registro del trámite en la plataforma SUIFP - SGR.

6.El Departamento Nacional de Planeación - DNP, está realizando la actualización de la plataforma SUIFP - SGR, motivo por el cual no se ha podido realizar el cargue de los ajustes informados.

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas se procederá a ampliar la suspensión el contrato de la referencia por un término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del jueves 25 de marzo del 2021

Observaciones:

FECHA DE INICIACIÓN:	13 de julio de 2020				
PLAZO:	7	DIAS ☐		MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 de febrero de 2021				
PRORROGA No. 1	57	DIAS ☑		MESES ☐	
SUSPENSION N° 1	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACION No. 1	25 de marzo de 2021				
SUSPENSION N° 2	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACION No. 2	9 de abril de 2021				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	11 de mayo de 2021				

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de consultoria antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.
4. Los quince (15) dias de suspensión, corresponden a dias calendario.
5. Como soporte de las actas de suspension No. 1 y 2, se ha emitido la siguiente comunicación: SUP-ICCU-001-2020-001

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ EJECUTOR ☐	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ	
INTERVENTOR (PARA CONTRATO)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DECANA FACULTAD DE INGENIERIA: MARÍA ALEJANDRA GUZMAN PARDO	
GESTOR DE PROYECTO - ICCU	JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRIGUEZ - CONTRATISTA - ICCU	Juan Villamil

Vo.Bo. Ing. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CODIGO	MA-GC-01-F15
		VERSION	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 03 DE SUSPENSIÓN		

CONTRATO [x]	CONVENIO [ ]	OTRO [ ]	
FECHA DE SUSPENSION	9 de abril de 2021	ICCU No. 001-2020	
CONTRATISTA EJECUTOR	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ		

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No. 6 (VIA CABRERA A BOQUERON)

MOTIVO DE LA SUSPENSION

AMPLIACIÓN SUSPENSION No. 02

El contrato, parte del proyecto de inversión con código BPIN 2019000050060, cuyo objeto son los "Estudios y diseños de vías para mejorar la competitividad del departamento de Cundinamarca" financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, debe ser suspendido de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Mediante oficios INT-UN-042-2020-077 del 20 de enero de 2021, INT-UN-042-2020-046 del 24 de noviembre de 2020 y el INT-BOQ-042-2020-024 del 19 de noviembre de 2020, suscritos por la interventoría se solicitó la realización de la prorroga No. 01 al contrato por 57 días justificadas por el contratista los comunicados GEV-099-P759-20 y GEV-111-P759-20 donde se menciona la afectación de la pandemia - COVID 19 en las actividades del contratista.

Las afectaciones por las medidas de implementación de tele-trabajo que generaron disminución en el rendimiento de las actividades y posibles retrasos en su ejecución, además de cuarentenas obligadas en las instalaciones presenciales de laboratorios que procesaban las muestras derivadas de los sondeos y apiques.
Todo esto genero un retraso de 57 días de ejecución del contrato postergando así la fecha de finalización, generando que el tiempo contractual de la interventoría no fuera el suficiente para el debido control de las actividades y recursos destinados para la consultoría.

2Que se debe adicionar la interventoría para cubrir las actividades administrativas adicionales generadas por la prorroga No. 01 del contrato de la referencia, lo anterior requiere la elaboración de un ajuste informado el cual permita darle continuidad a las actividades propias de la interventoría y por consiguiente las de consultoría.

3Que los ajustes informados según el acuerdo 045 de 2017 por el cual se regían los proyectos financiados con recursos del SGR, el tipo de ajuste mencionado en el numeral 2, requería tan solo de la consideración de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión, que para el caso era el ICCU.

4.Que de acuerdo a la nueva ley de regalías, ley 2056 del 2020" POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", al igual que el Decreto No. 1821 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", en donde para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020 y que sean objeto de ajuste, el concepto deberá ser emitido por la instancia o entidad territorial que presento el proyecto de inversión, para el caso la Secretaría de Planeación del Departamento.

5. Que según la guía "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", emitido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en enero del 2021, "(...) La información válida para el análisis del trámite de ajuste son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente (...)", los ajustes informados se consideraran a partir del registro del trámite en la plataforma SUIFP – SGR.

6Que el ajuste informado en trámite se encuentra en revisión de la Secretaría de Planeación del Departamento, y entrara en vigencia una vez sea cargado en la plataforma SUIFP SGR.

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas se procederá a ampliar la suspensión del contrato de la referencia por un termino de QUINCE (15) DÍAS mas, contados a partir del viernes 09 de abril del 2021

Observaciones:

FECHA DE INICIACIÓN	13 de julio de 2020				
PLAZO	7	DIAS [ ]	MESES [x]		
FECHA DE TERMINACION INICIAL	13 de febrero de 2021				
PRORROGA No 1	57	DIAS [x]	MESES [ ]		
FECHA DE TERMINACIÓN A PRORROGA No 01	11 de abril de 2021				
SUSPENSION N° 1	15	DIAS [x]	MESES [ ]		
FECHA DE REINICIACION	25 de marzo de 2021				
SUSPENSION N° 2	15	DIAS [x]	MESES [ ]		
FECHA DE REINICIACION	9 de abril de 2021				
SUSPENSION N° 3	15	DIAS [x]	MESES [ ]		
FECHA DE REINICIACION	24 de abril de 2021				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	26 de mayo de 2021				

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las polizas. La presente suspensión (y/o prorroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspension se perfecciona con la suscripcion por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de consultoría antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha real de reiniciación.
4. Los quince (15) días de suspensión, corresponden a días calendario.
5. Como soporte de la presente acta, se ha emitido la siguiente comunicación: SUP ICCU 001 2020 001

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA [x] EJECUTOR [ ]	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ	
INTERVENTOR (PARA CONTRATO)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE CANA FACULTAD DE INGENIERIA. MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARRA	
SUPERVISOR ICCU	JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRIGUEZ	Juan Villamil

Vo.Bo. Ing. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC-01-F15
ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 04 DE SUSPENSIÓN		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	OT ☐	ICCU No. 001-2020
FECHA DE SUSPENSION	24 de abril de 2021		

CONTRATISTA EJECUTOR	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VIAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No 6 (VIA CABRERA A BOQUERON)

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 03

El contrato, parte del proyecto de inversión con código BPIN 2019000050060, cuyo objeto son los "Estudios y diseños de vías para mejorar la competitividad del departamento de Cundinamarca" financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, debe ser suspendido de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1Mediante oficios INT-UN-042-2020-077 del 20 de enero de 2021, INT-UN-042-2020-046 del 24 de noviembre de 2020 y el INT-BOQ-042-2020-024 del 19 de noviembre de 2020, suscritos por la interventoría se solicitó la realización de la prorroga No. 01 al contrato por 57 días justificadas por el contratista los comunicados GEV-099-P759-20 y GEV-111-P759-20 donde se menciona la afectación de la pandemia - COVID 19 en las actividades del contratista.

Las afectaciones por las medidas de implementación de tele-trabajo que generaron disminución en el rendimiento de las actividades y posibles retrasos en su ejecución, además de cuarentenas obligadas en las instalaciones presenciales de laboratorios que procesaban las muestras derivadas de los sondeos y apiques.
Todo esto genero un retraso de 57 días de ejecución del contrato postergando así la fecha de finalización, generando que el tiempo contractual de la interventoría no fuera el suficiente para el debido control de las actividades y recursos destinados para la consultoría.

2Que se debe adicionar la interventoría para cubrir las actividades administrativas adicionales generadas por la prorroga No. 01 del contrato de la referencia, lo anterior requiere la elaboración de un ajuste informado el cual permita darle continuidad a las actividades propias de la interventoría y por consiguiente las de consultoría.

3Que los ajustes informados según el acuerdo 045 de 2017 por el cual se regían los proyectos financiados con recursos del SGR, el tipo de ajuste mencionado en el numeral 2, requería tan solo de la consideración de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión, que para el caso era el ICCU.

4.Que de acuerdo a la nueva ley de regalías, ley 2056 del 2020" POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", al igual que el Decreto No. 1821 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", en donde para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020 y que sean objeto de ajuste, el concepto deberá ser emitido por la instancia o entidad territorial que presento el proyecto de inversión, para el caso la Secretaría de Planeación del Departamento.

5. Que según la guía "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", emitido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en enero del 2021, "(...) La información válida para el análisis del trámite de ajuste son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente (...)", los ajustes informados se consideraran a partir del registro del trámite en la plataforma SUIFP – SGR.

6Que el ajuste informado en trámite se encuentra en revisión de la Secretaría de Planeación del Departamento, y entrara en vigencia una vez sea cargado en la plataforma SUIFP SGR.

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas se procederá a ampliar la suspensión del contrato de la referencia por un término de QUINCE (15) DÍAS mas, contados a partir del sábado 24 de abril del 2021.

Observaciones:

FECHA DE INICIACIÓN	13 de julio de 2020				
PLAZO	7	DIAS ☐		MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 de febrero de 2021				
PRORROGA No 1	57	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE TERMINACIÓN A PRORROGA No. 01	11 de abril de 2021				
SUSPENSION N°1	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	25 de marzo de 2021				
SUSPENSION N° 2	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	9 de abril de 2021				
SUSPENSION N° 3	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	24 de abril de 2021				
SUSPENSION N° 4	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	9 de mayo de 2021				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de junio de 2021				

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las polizas. La presente suspension y/o prorroga(s) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de consultoría antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.
4. Los quince (15) días de suspensión, corresponden a días calendario.
5. Como soporte de la presente acta, se ha emitido la siguiente comunicación: SUP ICCU 001 2020 001

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ EJECUTOR ☐	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ	
INTERVENTOR (PARA CONTRATO)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DECANA FACULTAD DE INGENIERIA: MARÍA ALEJANDRA GUZMAN PARDO	
SUPERVISOR ICCU	JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRIGUEZ	Juan Villamil

Vo.Bo. Ing. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC-01-F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 05 DE SUSPENSIÓN		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	OT ☐	
FECHA DE SUSPENSION	9 de mayo de 2021	ICCU No. 001-2020	
CONTRATISTA EJECUTOR	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ		

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No 6 (VIA CABRERA A BOQUERON)

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

AMPLIACIÓN SUSPENSION No. 04

El contrato, parte del proyecto de inversión con código BPIN 2019000050060, cuyo objeto son los "Estudios y diseños de vías para mejorar la competitividad del departamento de Cundinamarca" financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, debe ser suspendido de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1Mediante oficios INT-UN-042-2020-077 del 20 de enero de 2021, INT-UN-042-2020-046 del 24 de noviembre de 2020 y el INT-BOQ-042-2020-024 del 19 de noviembre de 2020, suscritos por la interventoría se solicitó la realización de la prorroga No. 01 al contrato por 57 días justificadas por el contratista los comunicados GEV-099-P759-20 y GEV-111-P759-20 donde se menciona la afectación de la pandemia - COVID 19 en las actividades del contratista.

Las afectaciones por las medidas de implementación de tele-trabajo que generaron disminución en el rendimiento de las actividades y posibles retrasos en su ejecución, además de cuarentenas obligadas en las instalaciones presenciales de laboratorios que procesaban las muestras derivadas de los sondeos y apiques.
Todo esto genero un retraso de 57 días de ejecución del contrato postergando así la fecha de finalización, generando que el tiempo contractual de la interventoría no fuera el suficiente para el debido control de las actividades y recursos destinados para la consultoría.

2Que se debe adicionar la interventoría para cubrir las actividades administrativas adicionales generadas por la prorroga No. 01 del contrato de la referencia. lo anterior requiere la elaboración de un ajuste informado el cual permita darle continuidad a las actividades propias de la interventoría y por consiguiente las de consultoría.

3Que los ajustes informados según el acuerdo 045 de 2017 por el cual se regían los proyectos financiados con recursos del SGR, el tipo de ajuste mencionado en el numeral 2, requería tan solo de la consideración de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión, que para el caso era el ICCU.

4.Que de acuerdo a la nueva ley de regalías, ley 2056 del 2020" POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", al igual que el Decreto No. 1821 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", en donde para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020 y que sean objeto de ajuste, el concepto deberá ser emitido por la instancia o entidad territorial que presento el proyecto de inversión, para el caso la Secretaría de Planeación del Departamento.

5. Que según la guía "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", emitido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP en enero del 2021, "(...) La información válida para el análisis del trámite de ajuste son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente (...)", los ajustes informados se consideraran a partir del registro del trámite en la plataforma SUIFP - SGR.

6Que el ajuste informado en trámite se encuentra en revisión de la Secretaría de Planeación del Departamento, y entrara en vigencia una vez sea cargado en la plataforma SUIFP SGR.

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas se procederá a ampliar la suspensión del contrato de la referencia por un término de TREINTA (30) DÍAS mas, contados a partir del domingo 09 de mayo del 2021.

Observaciones:

FECHA DE INICIACIÓN	13 de julio de 2020				
PLAZO	7	DIAS ☐	MESES ☑		
FECHA DE TERMINACION INICIAL	13 de febrero de 2021				
PRORROGA No 1	57	DIAS ☑	MESES ☐		
FECHA DE TERMINACION A PRORROGA No 01	11 de abril de 2021				
SUSPENSIÓN N°1	15	DIAS ☑	MESES ☐		
FECHA DE REINICIACIÓN	25 de marzo de 2021				
SUSPENSIÓN N° 2	15	DIAS ☑	MESES ☐		
FECHA DE REINICIACIÓN	9 de abril de 2021				
SUSPENSION N° 3	15	DIAS ☑	MESES ☐		
FECHA DE REINICIACIÓN	24 de abril de 2021				
SUSPENSION N° 4	15	DIAS ☑	MESES ☐		
FECHA DE REINICIACIÓN	9 de mayo de 2021				
SUSPENSION N° 5	30	DIAS ☑	MESES ☐		
FECHA DE REINICIACIÓN	8 de junio de 2021				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de julio de 2021				

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
3. En el evento en que se reanude el contrato de consultoría antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reanudación.
4. Los treinta (30) días de suspensión, corresponden a días calendario.
5. Como soporte de la presente acta, se ha emitido la siguiente comunicación SUP ICCU 001 2020 001

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ EJECUTOR ☐	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ	
INTERVENTOR (PARA CONTRATO)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DECANA FACULTAD DE INGENIERIA MARÍA ALEJANDRA GUZMAN BARDO	
SUPERVISOR ICCU	JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRIGUEZ	Juan Villamil

Vo.Bo. Ing. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	**CONTRATACIÓN**	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017

ACTA No. 06 REINICIO

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐ O.T. ☐	**ICCU No 001-2020**
FECHA DE REINICIO	19 de mayo de 2021	
CONTRATISTA EJECUTOR	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ	

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No. 6 (VIA CABRERA A BOQUERON)

MOTIVO DEL REINICIO

Debido a la necesidad del ajuste informado ante la Secretaria de Planeación Departamental notificando la adición y prórroga para culminar los contratos objeto de la interventoría financiados por el Sistema general de regalías (SGR), el ajuste es con el objetivo de realizar modificaciones contractuales, balance de mayores y menores, adición de recursos y prorroga No. 1 necesarios para continuar con las obligaciones contractuales de interventoría a los contratos de consultoría en referencia.

Para esto se elaboró el ajuste y se envió a la respectiva revisión por parte de la secretaria de planeación de Cundinamarca para su posterior aprobación del Gobernador.

Luego de que el proyecto de inversión con BPIN 2019000050060 con fuente de recursos del SGR, fue presentado por el ICCU a la secretaria de planeación del departamento para su revisión y posterior aprobación del Gobernador mediante el acuerdo No. 001 de 2021 del 14 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente acta con el fin de reiniciar las actividades antes de lo previsto en el acta de suspensión No. 05.

Observaciones:

FECHA DE INICIACIÓN:	13 de julio de 2020				
PLAZO:	7	DIAS ☐		MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 de febrero de 2021				
PRORROGA N° 1	57	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE TERMINACIÓN A PRORROGA N° 1:	11 de abril de 2021				
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACION N° 1	25 de marzo de 2021				
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPEN. N° 1	26 de abril de 2021				
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACION A SUSPEN N° 2	9 de abril de 2021				
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPEN. N° 2	11 de mayo de 2021				
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACION A SUSPEN N° 3	24 de abril de 2021				
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPEN. N° 3	26 de mayo de 2021				
TIEMPO DE SUSPENSION N° 4	15	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACION A SUSPEN N° 4	9 de mayo de 2021				
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPEN. N° 4	10 de junio de 2021				
TIEMPO DE SUSPENSION N° 5	30	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACION A SUSPEN N° 5	8 de junio de 2021				
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPEN. N° 5	10 de julio de 2021				
FECHA DE REINICIACION	19 de mayo de 2021				
TIEMPO DE SUSPENSION	10	DIAS ☑		MESES ☐	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de junio de 2021				

NOTAS:

1. La reanudación se entiende debidamente legalizada con la constitución y aprobación del certificado de modificación de las garantías y seguros correspondientes que cubren la nueva vigencia de los amparos respectivos.

2. La presente Acta se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. Esta acta se debe a la reanudación del contrato antes de la fecha prevista en el acta No. 05 de suspensión y reinicio.

4. Como soporte de la presente acta, se envió la comunicación SUP-ICCU-001-2020-001 y acuerdo 001 de 2021 del 14 de mayo de 2021.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ ☐	INGENIERIA Y GESTION VIAL SAS R/L DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ	
INTERVENTOR (PARA CONTRATO)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DECANA FACULTAD DE INGENIERIA: MARÍA ALEJANDRA GUZMAN PARDO	
GESTOR DE PROYECTO - ICCU	JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRIGUEZ - CONTRATISTA ICCU	Juan Villamil

Vo.Bo. Ing. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca.